

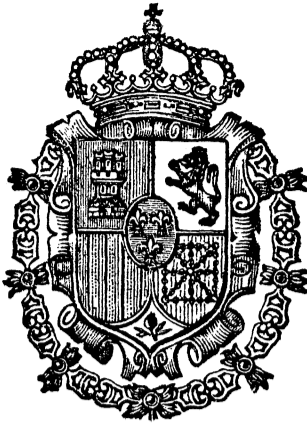
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Habiendo aparecido en la GACETA del día 9 del mes actual, con dos erratas, el Convenio siguiente, se reproduce debidamente rectificado.

Convenio prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y el Consejo Federal Suizo, igualmente animados del deseo de que no se interrumpan las relaciones comerciales entre España y Suiza, como consecuencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira el 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la REINA Regente de España á D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Marqués de Almirante, Conde de Lucena, Grande de España, Senador del Reino, General de Brigada, Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo de España, de San Esteban de Hungría, etc., etc., su Ministro de Estado.

Y el Consejo Federal Suizo á D. Carlos Eduardo Lardet, Cónsul general de la Confederación Helvética en España, etc., etc.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos Poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883 se prorroga y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes suizos, que pagarán á su introducción en España los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el día 1.º de Febrero próximo; y el chocolate, vinagre, los pescados secos, ahumados y salados, en envases de menos de 5 kilogramos, las manzanas, peras, ciruelas, pasas, nueces y algarrobas y los vinos espumosos procedentes de España, cuyos artículos gozarán á su introducción en Suiza del trato de la Nación más favorecida.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible, y entrará en vigor á partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y lo han sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid á 25 de Enero de 1892.—(L. S.)—Firmado.—El Duque de Tetuán.—(L. S.)—Firmado.—Ch. E. Lardet.

ACLARACIÓN AL ANTERIOR CONVENIO

El Sr. Cónsul general de Suiza al Sr. Ministro de Estado.

Madrid 31 de Enero de 1892.

«Excmo. Sr.: Para determinar el verdadero significado de la excepción referente á las pasas de España, contenida en el art. 2.º del Convenio de prórroga del Tratado de Comercio entre Suiza y España del 14 de Marzo de 1883, he sido debidamente autorizado por mi Gobierno para hacer la declaración siguiente:

Al proceder al canje de ratificaciones del Convenio de 25 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 14 de Marzo de 1883 entre Suiza y España, el que suscribe declara, en nombre del Consejo Federal Suizo, que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se aplica únicamente á las destinadas á la fabricación de bebidas, y en su consecuencia, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza hasta el 30 de Junio próximo con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan actualmente.

Al tener el honor de participarlo á V. E. aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar á V. E. los homenajes de mi más alta consideración.

Firmado.—Carlos E. Lardet.»

El Sr. Ministro de Estado al Sr. Cónsul general de la Confederación Helvética en España.

Palacio 31 de Enero de 1892.

«Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la Nota en que V. S. debidamente autorizado por su Gobierno al proceder al canje de ratificaciones del Convenio firmado el 25 del corriente, prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883, declara, en nombre del Consejo Federal Suizo, que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se refiere únicamente á las destinadas á fabricación de bebidas; por lo cual, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan en la actualidad.

El Gobierno de S. M. C. toma con mucho gusto acta de esta declaración que determina el verdadero objeto de la exclusión mencionada en el artículo de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado.—El Duque de Tetuán.»

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, así como las Notas que preceden, han sido canjeadas en esta Corte.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Juan Vidal Abarca y Cayuela, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de las Provincias Vascongadas, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, confiriéndole el empleo de General de División de dicha Sección de reserva, con arreglo al artículo adicional 2.º de la ley de 8 de Mayo de 1890;

quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Vicente Beleña y Yanguas, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Castilla la Vieja, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, confiriéndole el empleo de General de División de la citada Sección de reserva, con arreglo al artículo adicional 2.º de la ley de 8 de Mayo de 1890; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Miguel Rodríguez Blanco del cargo de Gobernador político militar de Ilo-Ilo, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador político militar de Ilo-Ilo, en las islas Filipinas, al General de Brigada Don Francisco Castilla y Parreño.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador político militar de Mindanao, en las islas Filipinas, al General de Brigada D. Julián González y Parrado, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Leoncio de la Portilla y Cobián, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Carabineros D. Juan Pérez y Gascón, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre, Gobernador militar de la plaza de Santander;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División y del distrito militar de Navarra D. Emilio Fery y Algarra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Junio de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Lorenzo de Castro y Cavia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Octubre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Tangis de Castro y Figueroa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Septiembre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan de Queri y Navea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Julio de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Habiéndose elevado á este Ministerio varias consultas sobre el modo de aplicar á los buques procedentes del Brasil y otras regiones limítrofes al Seno Mejicano y La Guaira la Real orden de 26 de Enero del corriente año, y teniendo en cuenta la necesidad de que para evitar diferencias en su interpretación se aclare, haciendo extensiva la reforma á otros extremos de la legislación sanitaria vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la expresada Real orden de 26 de Enero último, continuando en vigor las Reales órdenes de 31 de Marzo de 1888 y 6 de Marzo de 1889.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Santa Eufemia, decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Santa Eufemia, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que el expresado Ayuntamiento no remitió al Gobierno civil el presupuesto ordinario para el año 1890-1891 hasta el mes de Marzo último; que no obstante haber recordado al Alcalde este servicio y conminado con una multa de 500 pesetas, no había enviado en 7 de Diciembre último el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, por lo cual se le declaró incurso en dicha multa; que por circular inserta en el *Boletín oficial* del 17 de Agosto, el Gobernador conminó con la multa de 500 pesetas á los Ayuntamientos que dentro de aquel mes no satisficieran sus descubiertos por contingente provincial, á lo menos en la parte relativa al ejercicio de 1890-1891, siendo uno de los conminados el de Santa Eufemia, que adeudaba 2.114 pesetas por contingente del expresado ejercicio, y 14.851 por atrasos, y al cual, por providencia de 4 de Noviembre último se declaró incurso en dicha multa, si para el 15 de aquel mes no satisfacía las 2.114 pesetas expresadas; que el Ayuntamiento no había rendido las cuentas correspondientes á los 16 ejercicios económicos de 1866-67 á 1889-90; que nombrado un Delegado para que las formase, sólo pudo instruir, con grandes dificultades, un expediente relativo á las de 1889-1890, formulándose por el Gobernador varios reparos, entre ellos, la falta de varios documentos de contabilidad y la informalidad de otros, no constar ingreso alguno por recargo de cédulas personales, á pesar de aparecer consignado el recargo en 12 cédulas adjuntas al expediente, y resultar una diferencia de 12.222 pesetas 42 céntimos entre la existencia que debía haber en Caja en 30 de Junio de 1890, y la que resultó, según el acta de ar-

queo correspondiente á la misma fecha; que el expediente se elevó al Ministerio del digno cargo de V. E., y de él se dió traslado al Fiscal de la Audiencia de Córdoba, expidiéndose en 9 de Septiembre último una Real orden, por la que se autorizó al Gobernador para que dictase la resolución que estimase justa, según el artículo 189 de la ley Municipal; que el Gobernador nombró en 27 de Agosto último otro Delegado para que hiciese efectivas las 8.483 pesetas 70 céntimos, que se adeudaban á los Maestros de las Escuelas públicas, sin que desde el 2 de Septiembre en que comenzó la intervención hasta el 28 de Octubre, en que fundado en el estado de su salud la dió por terminada el Delegado, se recaudara más que 661 pesetas 15 céntimos; que por no entregarse á dicho Delegado las dietas de 10 pesetas diarias que á costa de la Corporación le señaló el Gobernador, impuso éste al Alcalde una multa de 125 pesetas; que los Concejales electos en Mayo último dirigieron al Gobernador un escrito quejándose de que el 1.º de Julio no se les había dado posesión de sus cargos, y á la sesión sólo asistieron el Alcalde y tres Concejales; que reclamada por el Gobernador el acta de dicha sesión, le fué remitida una en que figuraban como asistentes los Concejales salientes y los electos, y en ella aparecía que se efectuó la elección de cargos; que en vista de esta contradicción entre el acta, lo afirmado por los electos y el resultado de un expediente instruido por el Delegado nombrado para entender en las cuentas, el Gobernador acordó remitir los antecedentes al Juzgado de instrucción, y éste en 15 de Septiembre decretó el procesamiento y suspensión del Alcalde de Santa Eufemia, en causa por malversación de caudales públicos y otros delitos, y más adelante procesó y suspendió al Concejal D. Tomás Jurado Cámara.

El Gobernador, por providencia notificada á los interesados en 24 de Diciembre último, suspendió en el ejercicio de sus cargos á los Concejales D. Sixto Jiménez Peña, D. Jacinto Sánchez Ruiz y D. Cándido Jurado, sustituyéndolos con otros interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, oyendo antes el parecer de la Sección, á la que por Real orden de 5 del mes que rige se ha remitido el expediente.

Con posterioridad, en virtud de Real orden del día 13, se ha remitido á este Consejo el recurso de alzada, en que los Concejales suspensos niegan los hechos como aparecen en el expediente, ofrecen presentar documentos, piden que V. E. revoque la providencia apelada, que les fué notificada en 24 de Diciembre último, y, al efecto, exponen: que ellos empezaron á ejercer sus cargos en 1.º de Enero de 1890; que las elecciones de Mayo se efectuaron legalmente y la toma de posesión del nuevo Ayuntamiento se verificó en 1.º de Julio último; que á pesar de haber concurrido á la sesión inaugural los electos, y haberse extendido la correspondiente acta, se negaron á firmar cuatro de ellos; que el Delegado encargado de la formación de las cuentas había manifestado que llevaba la misión secreta de que la mayoría de aquella Corporación presentara la dimisión de sus cargos, y de ello entendía ya el Juzgado; que los cuatro Concejales disidentes que reclamaron de la toma de posesión infundadamente entorpecían la administración municipal con su retraimiento y falta de asistencia á las sesiones, no obstante de las correcciones que el Alcalde accidental les impuso, lo cual constaba al Gobernador de la provincia; que por dos veces se remitió al Gobernador el presupuesto del anterior ejercicio económico, y muchas veces fué devuelto con reparos infundados, y tan luego como se corregían los defectos, se inventaban otros para no dar la aprobación superior, sin que en el transcurso de tantos meses hubieran podido conseguir dicha aprobación; que lo mismo acontecía respecto del presupuesto adicional, y lo propio hubiera ocurrido con el del actual ejercicio, según se convencería V. E., si pidiera al Gobernador los presupuestos de que hace referencia en su comunicación; que el débito á la caja provincial existía, ya porque no habían sido aprobados los repartos vecinales para cubrir dicha atención, ya por el estado de miseria en que se encuentra el pueblo, por los malos años, á pesar de lo cual se instruyeron expedientes de apremio contra los mayores deudores; que el cargo que se les hace de que la Corporación no ha formado las cuentas municipales durante diez y seis años es tan inexacto como injusto, y en demostración de este aserto dicen que mandaban una nota, que V. E. podría comprobar en la Sección correspondiente de la Comisión provincial; que también es inexacta la deuda de los Profesores de Instrucción pública, según lo justificaban las copias de recibos y los libramientos que acompañaban, y que no es cierto que el Ayuntamiento no pudiera constituirse por el retraimiento de la mayoría, puesto que constando ésta de cinco individuos de

los nueve de que se compone la Corporación, se comprueba lo contrario con sólo ver quiénes firman las actas de la indicada sesión y de las posteriores.

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que á pesar de todo lo expuesto, no puede mantenerse la suspensión de que se trata, puesto que no resulta que los suspensos llegaran á ser multados é hiciesen efectiva multa alguna, y que hayan insistido en desobediencia grave:

Y considerando, que la suspensión de los Regidores sólo puede decretarse con sujeción estricta á lo dispuesto en el precitado art. 189 de la ley Municipal vigente,

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Debiendo verificarse dentro de los diez primeros días del mes de Marzo próximo el quinto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba emitidos en 1890;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo que previene la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien resolver que en dicho acto se amorticen 400 billetes, que es la parte proporcional en centenas completas entre los 1.750.000 emitidos y los 340.000 puestos en circulación; comprendiéndose, por consiguiente, en el referido sorteo los números 1 al 340.000, previa deducción de los 1.600 amortizados en los anteriores.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1892.

ROMERO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Real decreto fecha 9 del actual se conceden honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Luis María Miquel é Ibarqüen, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, como recompensa de los especiales servicios prestados por el mismo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública segunda subasta 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 27 de Febrero actual, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, medianamente proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, á aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada metro de loneta es el de una peseta 35 céntimos.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de....., número....., según el cual han de ser contratados 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército,

se compromete á la entrega de la mencionada loneta al precio de..... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de....., hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.^a del pliego.
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 22.—28 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA.

Mancha.

RESTOS FLOTANTES EN LAS CERCANÍAS DE LAS MINQUIERS.

(A. a. N., núm. 15/77. Paris, 1892.)

Núm. 106, 1892.—El capitán del *Cassard* informa que ha encontrado el 11 de Enero á unas 2 millas al O. de la boya luminosa N. del banco Minquiers restos flotantes entre dos aguas que parecen ser de un buque pequeño de 25 toneladas.

Carta núm. 51 de la sección II.

MAR Báltico

Kattegak (Costa Sueca).

REEMPLAZO DE LA BOYA DE CAMPANA DEL ARRECIFE KLOCKFOT POR UNA VALIZA FLOTANTE (NIDINGEN).

(A. a. N., núm. 15/78. Paris, 1892.)

Núm. 107, 1892.—El 18 de Diciembre de 1891 se retiró durante el invierno la boya de campana del arrecife Klockfot, situada cerca de Nidingen y reemplazada por una valiza flotante negra con una bola, para las enfilaciones durante el día.

Cartas núm. 821 de la Sección II.

Kattegak (Costa Dinamarquesa).

ALUMBRADO DE LA LUZ DE FERNAES Y EXTINCIÓN DE LA LUZ PROVISIONAL.

(A. a. N., núm. 15/79. Paris, 1892.)

Núm. 108, 1892.—La nueva luz de Fernaes está ya encendida y la provisional extinguida. Esta luz muestra cada tres segundos un destello blanco de seis á ocho segundos de duración seguido de un eclipse de veintidós á veinticuatro segundos. La elevación de la luz es de 32 metros y visible á 16 millas.

El faro es una torre redonda de granito gris de 26,7 metros de altura y la linterna es blanca. La luz es visible en todo el horizonte, salvo al N., que está ocultada por Gierrild Klint y al S. oculta por Havkunden.

Cuaderno de faros núm. 84 A., de 1886.

Pequeño Belt (Costa Dinamarquesa).

CAMBIO DE LA LUZ DE BOGENSEN.

(A. a. N., núm. 15/80. Paris, 1891.)

Núm. 109, 1892.—La luz del puerto de Bogensen ha sido trasladada hacia el NW., encontrándose en el malecón del N. á 125 metros de su extremidad.

Posición: 55° 34' 10" N. 16° 17' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

MAR DEL NORTE

Skagerrak (Costa Danesa).

CAMBIO EVENTUAL DE LA BOYA DE SILBATO GÖIEN (COSTA N. DE SKAGEN).

(A. a. N., núm. 15/81. Paris, 1892.)

Núm. 110, 1892.—En el caso en que durante el invierno los hielos obligaran á retirar la boya de silbato fondeada á 5 millas $\frac{1}{4}$ al S. 89° W. de la luz de Skagen, se reemplazará por una boya roja que llevará en blanco la palabra *Hvien*.

Cartas núm. 821 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa Oriental).

LUZES DISTINTIVAS Y SEÑALES DE NIEBLA DEL VAPOR DE LOS PRÁCTICOS QUE CRUZAN DELANTE DE DUNGENESS.

(A. a. N., núm. 15/82. Paris, 1891.)

Núm. 111, 1892.—La Trinity House informa que el buque de vapor de los prácticos que cruzan delante de Dungeness no oculta sus luces de situación sino cuando trate de suministrar los prácticos; además dicho buque hará, durante los tiempos neblinosos, las señales siguientes: un silbido breve con el silbato de vapor de un segundo de duración, uno largo de tres segundos, produciéndolos cada dos minutos cuando menos.

Todo buque de vapor que desee tomar práctico deberá (según las recomendaciones de la Trinity House) emitir con el silbato un toque largo de cuatro á seis segundos de duración y uno breve de un segundo.

Estas señales de nieblas están de acuerdo con las reglas propuestas por la Conferencia internacional de Washington de 1889.

También se mostrará de noche en el vapor de los prácticos una luz á intervalos que no serán menores de 15 segundos y con más frecuencia en tiempos cubiertos ó lluviosos.

NOTA.—Estas indicaciones reproducen literalmente el aviso publicado por la Trinity House; pero la atención de los navegantes debe fijarse en la divergencia que existe entre las medidas indicadas y el reglamento en vigor aún.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		
Ninguno.		
DEUDA EXTERIOR		Pesetas.
5.620, serie G, importantes.....		562.000
2.810, serie H, importantes.....		562.000
		1.124.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito intransmisibles, números 15.666 y 15.818, expedidos por este establecimiento en 16 de Febrero y 4 de Mayo de 1883 respectivamente á favor de D. Pedro López Grado y Omaña, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Febrero de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1374

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Instruido en esta Dirección general el expediente de venta de una casa perteneciente á la Obra pía Escuela de Don Agustín Guinea, instituida en el pueblo de La Cerca, de la provincia de Burgos, que determina el art. 65 en relación con el 52, 53 y 54, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á los representantes del patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto en la Sección del ramo el expediente, lo cual ha acordado se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Director general, C. Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Medicina.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1893-94.

Esta Academia abre concurso sobre el punto siguiente:

¿Qué descubrimientos ciertos ha hecho el método experimental acerca de las funciones cerebrales? ¿Y qué aplicaciones han tenido estos descubrimientos á la patología del cerebro?

Se dará un premio y un accésit.

El premio consistirá en 1.500 pesetas, una medalla de oro, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accésit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó en latín.

La que obtenga el premio se publicará por esta Corporación, entregándose á su autor 200 ejemplares; la que sea favorecida con el accésit ó con mención honorífica, se publicará si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

PREMIO DE MARTÍNEZ MOLINA

Aparte de los tejidos elásticos amarillos, ¿hay en la organización otras sustancias dotadas de elasticidad, que entren en la constitución de algunos tejidos? Hágase la descripción de estas sustancias.

Para este punto habrá un premio y un accésit.

El premio consistirá en 1.500 pesetas, diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accésit consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español, latín ó francés.

PREMIO OFRECIDO POR EL DOCTOR DON ANDRÉS DEL BUSTO, MARQUÉS DEL BUSTO

Estudio biográfico, bibliográfico y crítico de alguno de los Médicos insignes que han contribuido á los progresos de las ciencias médicas en España.

Para este punto habrá un premio y un accésit.

Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, con diploma especial y el título de socio corresponsal, que se con-

ferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accésit consistirá en un diploma especial y el título de socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

PREMIO LEGADO POR EL DOCTOR DON RAMÓN E. MORALES

Juicio crítico acerca de las grandes operaciones quirúrgicas en los órganos respiratorios.

Consistirá este premio en un diploma especial y la cantidad de 750 pesetas, que se entregará al autor de la Memoria que se considere con mérito suficiente.

Todos los referidos premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año 1894 á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de la Greda, núm. 15, cuarto principal, antes del 1.º de Mayo de 1893; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si sólo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

SOCORROS DEL SEÑOR RUBIO

Se adjudicarán igualmente en la sesión inaugural de 1894 dos de los socorros legados por el Académico D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 750 pesetas, para las dos viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales, que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones ó aldeas, y siendo, además, circunstancia atendible la de haber fallecido los causantes de enfermedad epidémica ó contagiosa.

Se advierte que las interesadas no han de disfrutar ninguna pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1893, en el local de la Academia antes citado, las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido y certificaciones que acrediten los extremos á que se refiere la fundación de estos socorros.

Madrid 21 de Enero de 1892.—El Presidente, Eusebio Castelo y Serra.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891. (1)

8.367. Mr. C. Arnold, patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar botones de tela de todos los géneros y de todas las dimensiones, llamado El Relámpago (L'Eclair).

Expedida en 22 de Mayo de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.431. Mr. Walter-Marsch Jackson, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los propulsores destinados á toda clase de buques.

Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

8.567. La Sociedad Santter, Lemonnier y Compañía, patente de invención por veinte años por un aparato manipulador de cuadrante para señales eléctricas.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.580. Mr. Friedrich Ewers, patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para fabricar objetos ó artículos de plancha de metal.

Expedida en 15 de Octubre de 1888.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

8.644. D. Teodoro Fény, patente de invención por veinte años por un tensor de la cuerda de los husos y regulador de la torsión en las máquinas de hilar.

Expedida en 7 de Diciembre de 1888.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.649. The American Screw Company, representada por su Director Mr. Edwin Argeld, domiciliado en Providencia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la construcción de tornillos de madera.

Expedida en 4 de Octubre de 1888.

Acreditada la práctica en 22 de Diciembre de 1891.

8.720. Los Sres. D. George Raymond y D. Albert Raymond, patente de invención por veinte años por mejora en el procedimiento de pulverización ó reducción de minerales ú otras sustancias.

Expedida el 14 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.799. D. Francisco Teodoro Romigieros, patente de invención por diez años por un procedimiento de fabricación de los álcalis cáusticos ó carbonatados, por medio de sus cloruros ú otros compuestos.

Expedida en 25 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.811. La corporación The American Electric Arms etc. Ammunition Company, patente de invención por veinte años por mejoras en los cartuchos eléctricos.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.839. Sr. Guillermin Farayre (Edmundo), residente en París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento llamado Método mixto de explotación, preparación y concentración por lavado mecánico continuo de los aluviones auríferos.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

8.909. La Sociedad Schneider y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de fundiciones de níquel, aplicables á la de los aceros, al níquel y á la de todas las piezas de fundición moldeada, tales como placas de blindaje ó corazas cualesquiera, proyectiles, armazones de máquinas, cilindros, etc.

Expedida en 25 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.913. La Sociedad Schneider y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de fundiciones al cobre, aplicables á la de los aceros al cobre y á la obtención de toda clase de piezas de fundición moldeada, tales como placas de blindaje ó corazas cualesquiera, cañones, proyectiles, armazones de máquinas, etc.

Expedida en 25 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.934. Sres. Frederick Greeming Agle, Robert Peck y Thomas William Taylor Potts, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de un nuevo material ó compuesto adaptado para emplearse como sustituto del marfil, cuerno, ballena, caoutchouc, guta-percha y otros materiales, así como para cubierta ó barniz para impermeables y otras aplicaciones.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.936. D. Plácido Tardá, patente de invención por veinte años por un contador de agua de dos cilindros.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.941. Mr. Walter Andersons Taylor, patente de invención por veinte años por mejoras en los registros ó compuertas para el vapor.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

8.953. Mr. John Pearce Roe, de Upper Tooting (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para transportar pesos por medio de cuerdas ó cables viajeros.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 14 de Diciembre de 1891.

8.955. MM. Ludwig Mond y Carl Langer, patente de invención por veinte años por mejoras en las pilas eléctricas de gas.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.963. Mr. Williams Ruhn, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anestesiar ó esterilizar la cerveza, el vino, la cidra, la leche y otros líquidos; destinado especialmente á permitir su venta y exportación en pipas de todas dimensiones.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.964. D. José Gonzalo Prieto y García, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para extraer aceites al orujo.

Expedida en 5 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.978. Mr. James Mactean, patente de invención por veinte años por un procedimiento mejorado para preparar ó tratar los materiales fibrosos vegetales con objeto de separar las fibras.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

8.982. Mr. Antoine Diana (antes Lanis), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación industrial del papel fino y fuerte ó del cartón delgado y grueso de dos caras por medio de una máquina plana de una tela única y continua.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

8.991. M. Hiram Stevens Maxim, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de explosivos para armas de fuego y otras aplicaciones.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

8.998. MM. Alexandre Hamilton Bawman y Watson Plaiter Widdifield, patente de invención por veinte años por un freno eléctrico.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

9.024. D. Juan Pardo y Valiente, patente de invención por veinte años por unos carruajes para transporte por los caminos ordinarios, todos de hierro y acero.

Expedida en 5 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.033. MM. Juan Adan Howell y Federico Enrique Paine, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en los torpedos de movimiento automático con aparato destinado para lanzarlos.

Expedida en 5 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.068. D. Leoncio Rodríguez Castro, patente de invención por veinte años por la fabricación de sobres destinados á la correspondencia pública y de oficio, y que por medio del procedimiento del trepado garantiza su inviolabilidad y la seguridad de su contenido.

Expedida en 15 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.074. D. Nicolás Nicola, patente de invención por veinte años por un ventilador de doble fuelle y cuádruple efecto.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.091. Mr. Bradley Allan Tiske, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para hallar la distancia ó la posición de objetos distantes.

Expedida en 1.º de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.108. Mr. Eugene Gwosdeff, patente de invención por veinte años por un sistema de telefonía y telegrafía simultáneas.

Expedida en 15 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.112. Mr. Eugene Grusodeff, patente de invención por veinte años por un sistema de telefonía á distancia grande.

Expedida en 15 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.113. D. Francisco Riviere, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las armaduras de somieres de tejidos de acero.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.114. D. Alberto Pingañer, patente de invención por veinte años por una parrilla para la combustión de carbones menudos ó en polvo.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 27 de Noviembre de 1891.

9.129. D. Guillermin Cowles, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las calderas de vapor.

Expedida en 2 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.133. Mr. Hiram Stevens Maxim, patente de invención por diez años por mejoras en cañones y otras armas de fuego de tiro rápido.

Expedida en 30 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.139. D. Benito Víctor Vermorel, patente de invención por veinte años por una nueva bomba pulverizadora contra el mildew.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.142. Mr. Hiram Stevens Maxim, patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de cañones.

Expedida en 1.º de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1889.

9.145. Mr. Armando Auguste, patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en las máquinas-herramientas destinadas á cortar y aserrar toda clase de piedras, mármoles y granitos.

Expedida en 22 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.154. D. Manuel Pedro y Cid de la Paz, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un Redrametro.

Expedida en 25 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 25 de Noviembre de 1891.

9.171. Sres. Exofet Fortuny y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar mosaico hidráulico.

Expedida en 2 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.175. Mr. Carlos Caper, Director de la Sociedad anónima Hehiz antingsellschaft für electricidit lidit y Telegraphenben, patente de invención por veinte años por una lámpara eléctrica de arcos funcionados con corrientes alternativas ó corrientes continuas.

Expedida en 22 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.135. Mr. Aman Vigié, hijo, patente de invención por veinte años por un nuevo colchón sommier ó colchón elástico de muelles.

Expedida en 12 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 27 de Noviembre de 1891.

9.193. MM. Alfred D. y John Lands, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos que obran por medio de un chorro de vapor y una corriente inducida de aire.

Expedida en 15 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.195. Mr. Julio Enrique du Vivier, patente de invención por veinte años por un sistema de aparato para la extracción económica del ácido piroleñoso.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.199. D. Gustavo Daverio, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos de alimentación de los molinos de cilindros.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.204. Mr. Julio Enrique du Vivier, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de una composición denominada seda artificial, propia para la fabricación de hilos y placas.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 6 de Noviembre de 1891.

9.207. Mr. Hiraud Stevens Maxim, patente de invención por cinco años por mejoras en ametralladoras ó cañones de batería y otras armas de fuego.

Expedida en 15 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.211. Mr. Julio Enrique du Vivier, patente de invención por veinte años por un sistema de aparatos para la fabricación de hilos de seda artificial ú otros, obtenidos por el hilado de sustancias pastosas ó semifluidas.

Expedida en 2 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 4 de Noviembre de 1891.

9.213. La Sociedad Grusonwerk, patente de invención por veinte años por un martillo percusor de punta para cañones que se cargan por la culata.

Expedida en 6 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

9.214. D. José Lozano Babia y D. Mauro Sánchez Solórzano, patente de invención por veinte años por un aparato contador de billetes con intervención propia aplicable á la cobranza de tranvías, coches de alquiler, operaciones de mostrador y otras análogas.

Expedida en 12 de Marzo de 1889.

Acreditada la práctica en 26 de Noviembre de 1891.

9.215. La Sociedad Grusonwerk, patente de invención por veinte años por un mecanismo para los cañones que se cargan por la culata en que se utiliza el movimiento hacia atrás de la cápsula y del percutor en el momento del disparo.

Expedida en 6 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.219. MM. Thomas William Scott, Frederick Billings y Frederick Abbott Duruford, patente de invención por veinte años por mejoras en los buques movidos por hélice y que se contraen á los mismos.

Expedida en 15 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 9 de Octubre de 1891.

9.220. La Sociedad Grusonwerk, patente de invención por veinte años por un mecanismo destinado á evitar los peligros en los cañones que se cargan por la culata y que resultan de las cargas que arden lentamente, utilizando para ello el retroceso del cañón.

Expedida en 6 de Abril de 1889.

Acreditada la práctica en 11 de Octubre de 1891.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana. Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo 4.º de la Real orden de 30 de Diciembre de 1890 y á lo que preceptúa el art. 6.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma: Presidente, D. José de Letamendi y Manjarrés, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. José Ribera y Sanz, D. Federico Oloriz y Aguilera, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, Catedrático de la expresada Facultad de la Universidad de la Habana; D. Adolfo Moreno Pozo, D. Enrique Isla y Bolomburu, Doctores en Medicina y Cirugía, matriculados é inscritos en el Claustro de la Universidad Central; y D. Cesáreo Fernández Losada, autor de obras de Cirugía.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Director general, José Gutiérrez de la Vega.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Febrero de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Sarampión.....	Hartzenbusch, 19.....	>	28	Varón...	4 m.	P.....	Meningitis.....	Postigo de San Martín, 9.	>
2	Idem....	23	Soltero..	Fiebre tifoidea....	Hospital Militar.....	>	29	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Sartén, 7.....	>
3	Idem....	63	Viudo...	Idem.....	San Lorenzo, 12.....	>	30	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Jorge Juan, 14.....	>
4	Idem....	69	Casado..	Grippe.....	Tabernillas, 6.....	>	31	Idem....	88	Viudo...	No hay datos.....	Jorge Juan, 55.....	>
5	Idem....	26	Soltero..	Tuberculosis pul- monar.....	San Pedro, 5.....	>	32	Hembra..	3	P.....	Sarampión.....	Acuerdo, 9.....	>
6	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Jesús del Valle, 15.....	>	33	Idem....	36	Casada..	Tuberculosis pul- monar.....	Hospital Provincial.....	>
7	Idem....	42	Soltero..	Angina del pecho..	Lagasca, 31.....	>	34	Idem....	31	Soltera..	Idem.....	Idem.....	>
8	Idem....	72	Viudo..	Hipert. del corazón	Hernán Cortés, 18.....	>	35	Idem....	35	Casada..	Idem.....	Idem.....	>
9	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis.....	Rodas, 9.....	>	36	Idem....	11 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Méndez Alvaro, 11.....	>
10	Idem....	2	P.....	Idem.....	Fernando el Católico, 4..	>	37	Idem....	19	Soltera..	Lesión orgánica...	Ronda de Segovia, 8.....	>
11	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Mediodía Grande, 4.....	>	38	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Reyes, 21.....	>
12	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Monteleón, 40.....	>	39	Idem....	2	P.....	Bronquitis capilar.	Toledo, 79.....	>
13	Idem....	2	P.....	Idem.....	Salitre, 23.....	>	40	Idem....	1	P.....	Idem.....	Molino de Viento, 38....	>
14	Idem....	11 d.	P.....	Idem.....	Panaderos, 16.....	>	41	Idem....	3	P.....	Idem.....	Paseo del Parque de Ma- drid.....	>
15	Idem....	18 m.	P.....	Bronquitis crónica.	Juan de Mena, 5.....	>	42	Idem....	1	P.....	Idem.....	Galería de Robles, 6.....	>
16	Idem....	26	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial....	>	43	Idem....	10 d.	P.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 4.....	>
17	Idem....	62	Casado..	Catarro bronquial..	Paseo de las Acacias, 4..	>	44	Idem....	1	P.....	Idem.....	Tudescos, 45.....	>
18	Idem....	9	Soltero..	Catarro pulmonar..	Hospital Provincial....	>	45	Idem....	3	P.....	Idem.....	Esperanza, 1.....	>
19	Idem....	75	Viudo...	Idem.....	Paseo de Atocha, 23....	>	46	Idem....	62	Casada..	Catarro bronquial.	Jacometrezo, 41.....	>
20	Idem....	1	P.....	Catarro crónico...	Costanilla de los Ange- les, 8.....	>	47	Idem....	72	Viuda...	Pulmonia.....	Reloj, 16.....	>
21	Idem....	3	P.....	Broncopulmonía...	Juan de Dios, 4.....	>	48	Idem....	35	Casada..	Reblandecimiento cerebral.....	Ronda de Segovia, 8.....	>
22	Idem....	56	Casado..	Idem.....	Ferraz, 98.....	>	49	Idem....	60	Viuda...	Derrame seroso...	Bravo Murillo, 45.....	>
23	Idem....	66	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial....	>	50	Idem....	72	Idem....	Congestión cere- bral.....	Corredera Alta, 17.....	>
24	Idem....	45	Casado..	Enfisema pulmonar.	Idem.....	>	51	Idem....	2 m.	P.....	Indigestión.....	Santa Margarita, 8.....	>
25	Idem....	64	P.....	Catarro pulmonar..	Bravo Murillo, 60.....	>	52	Idem....	52	Casada..	No hay datos.....	Hospital Provincial.....	>
26	Idem....	6 d.	P.....	Eclampsia.....	San Blas, 6.....	>	53	Idem....	Feto..			Soldado, 5.....	>
27	Idem....	3 m.	P.....	Accidentes eclámp- sicos.....	Flor, 8.....	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión.....	1	1	2
Grippe.....	1	>	1
Tuberculosis.....	2	4	6
Del aparato respiratorio.....	17	10	27
Demás enfermedades en general.....	10	7	17
TOTAL de inhumaciones.....	31	22	53

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Carmen Mirelo, Gravina, 7.
- Málaga.—José Rodríguez, sin señas.
- Valencia.—Bernardo Fuset, Atocha, 20.
- Fermoselle.—J. A. Martín, Alcalá, 17 triplicado (ausente).
- Aranda.—Manuel Ramírez, Tribunal de Cuentas.
- Santa Isabel (Lisboa).—Antonio Carvajal, Espoz y Mina, número 7.
- Segovia.—Joaquín Alamo, sin señas.
- Palma.—Milita, lista de Telégrafos.
- Guadalajara.—Vicenta Costa, Valverde, 14, principal.
- Cudillero.—Torcuato Muñiz, sin señas.
- Bogotá.—Gracia, ídem.
- Gijón.—Morales Hermano, ídem.

ESTE

- Sevilla.—Leopoldo González, Marqués del Duero, 3 (ausente).

ORSTE

- Santander.—Demetrio Colmenero, Fábrica de Tabacos.
- Madrid 10 de Febrero de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Alberto Bosch y Fustegueras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Muy Heroica Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 73 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual dará principio el domingo próximo 14 del corriente, á las nueve de la mañana, y continuará en los días que respectivamente señalen los señores Tenientes de Alcalde de los distritos de esta capital. Dicha operación se efectuará en los locales que á continuación se expresan.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—Alberto Bosch y Fustegueras.

Distrito de Palacio, comprende los barrios de Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailén, Conde-Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara; se halla situado el local en la calle de Felipe V, Conservatorio.

Universidad, comprende los barrios de Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio; se halla situado el local en la Tenencia de Alcaldía, Corredera baja, núm. 41.

Centro, comprende los barrios de Abada, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva; se halla situado el local en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Angeles, núm. 1, principal.

Hospicio, comprende los barrios de Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hernán-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde; se halla situado el local en la Tenencia de Alcaldía, calle de San Mateo, núm. 18.

Buenavista, comprende los barrios de Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montera, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos; se halla situado el local en la calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda.

Congreso, comprende los barrios de Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro; se halla situado el local en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, 15.

Hospital, comprende los barrios de Atocha, Ave-María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrejilla y Valencia; se halla situado el local en la calle de Atocha 104 y 106, Colegio de San Carlos, primera cátedra.

Inclusa, comprende los barrios de Cabestreros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encomienda, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro; se halla situado el local en la Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, núm. 12, principal.

Latina, comprende los barrios de Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo; se halla situado el local en la calle de las Tabernillas, núm. 6, Colegio de niños.

Audiencia, comprende los barrios de Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia; se halla situado el local en la calle Imperial, 10, principal, Salón de subastas.

Ayuntamiento constitucional de Arévalo.

D. Mariano Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que los mozos expresados á continuación han sido alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y que ignorándose su paradero, por cuya causa no han sido citados personalmente, he acordado expedir el presente edicto, citándoles para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo 14 del presente mes, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, para que concurran y expongan lo que les convenga; apercibidos, en otro caso, de paralles los perjuicios consiguientes.

Arévalo 6 de Febrero de 1892.—Mariano Muñoz.—Por su mandado, J. Serret, Secretario.

Mozos que se citan.

- Eleuterio Torres ó Quiterio de Santo Domingo.
- Carlos Jacinto Gordón.
- Rogelio García Valcarce.
- Francisco Germán Salvador Hernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

LUGO

D. Martín Pérez y Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Lugo.

Por medio de la presente requisitoria y término de veinte días, que comenzarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á José María Núñez Somoza, hijo natural de Francisco y Manuela, de veinte años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de San Pedro de Froyán, de estatura un metro 76 centímetros, peso 49 kilogramos próximamente, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por 10 de ancho, ídem de los pies 24 de ídem por 10 de ídem, color de las pupilas azul oscuro, ídem del pelo castaño, color del rostro bueno y sin ninguna cicatriz, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Tribunal para una diligencia de ratificación acordada en la causa que con otros se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, siendo habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel del partido.

Lugo 12 de Octubre de 1891.—Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, Licenciado Modesto Iglesias. J—8792

Juzgados militares.

LUARCA

D. Jacobo Franco y García, Comandante del trozo marítimo del distrito de Navia, con residencia en el puerto de Luarca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Sánchez y Méndez Casariego, inscrito disponible de este trozo y puerto de Ortiguera, que actualmente se halla ausente en Buenos Aires, para que en el plazo de tres meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante mi autoridad á cubrir la responsabilidad que le afecta en el reemplazo de 1891; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 30 de Enero de 1892.—Jacobo Franco.—Por su mandado, el Secretario, Gualberto Crespo.

112—M

MADRID

D. Leopoldo Vendrell y Duarte, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento húsares de la Princesa, 19 de Caballería.

Hallándome instruyendo diligencias previas en averiguación de la deserción del educando de trompetas del tercer escuadrón de este regimiento Escolástico Rivagorda Juárez,

cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Juez instructor, Leopoldo Vendrell y Duarte.—Ante mí, el Secretario, Juan C. Murrillo. 117—M

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado por inútil en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta Corte, Antonio Marcos Rodríguez, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con el fin de que preste una declaración en el expediente de inutilidad que referente al mismo instruyo de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1892.—Vicente de Salcedo. 8—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto se hace saber que en este Juzgado militar de mi cargo, sito en la calle del Sordo, núm. 4, piso primero, obra un exhorto procedente de la Habana, dimanante del expediente que se sigue en dicho punto por pérdida del abonaré núm. 218, expedido por el batallón cazadores de la Unión, en la Caja del año económico de 1878 á 1879, á favor del soldado Víctor Marchante González, y ascendente á 212 pesos 79 centavos oro, cuyo abonaré ha sufrido extravío en Villafranca de los Caballeros (Toledo); en su virtud, si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto no se presenta en este Juzgado persona alguna reclamando en contra, se procederá á la expedición de un duplicado del mismo abonaré, previos los requisitos que determina la Real orden de 27 de Octubre de 1887, sin que sea admisible reclamación alguna espirado este plazo.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez. 99—M

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo García Sierra, natural de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora y Capitán que fué en 1873 del extinguido batallón Francos de Pierrad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, para prestar una declaración y responder á los cargos que le resultan en expediente que por razón de aquel empleo que ejercía se instruye de orden superior; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1892.—Vicente de Salcedo. 114—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo, por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Pedro Sánchez Montero, hijo de Antonio y de Rosalía, de treinta años de edad, estado soltero, natural y vecino de Estepona, profesión marinero y con instrucción; para que se presente en esta Comandancia á fin de notificarle la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, será declarado en rebeldía y causarán los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo recomiendo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 23 de Enero de 1892.—Emilio Maresca. 86—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Francisco Segovia Ruiz, hijo de otro y de Dolores, de veinte años de edad, soltero, natural de Algarrobo (Málaga), vecino de esta capital, domiciliado en el barrio del Bulto, marinero, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á fin de poder llevar á efecto la ejecutoria recaída en causa instruída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía y le causarán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido reo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel pública de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 26 de Enero de 1892.—Emilio Maresca. 118—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante, Fiscal militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de Cádiz, Granada y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando José Jiménez Caparrós, hijo de Francisco y de Joaquina, de treinta años de edad, estado soltero, natural de Almuñécar (Granada), y vecino de La Línea de la Concepción, marinero, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia, á fin de poderle notificar la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de que fuere habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 25 de Enero de 1892.—Emilio Maresca. 119—M

MOTRIL

D. César Valero Moreno, Capitán del regimiento Infantería reserva de Motril, núm. 43, y Juez instructor de una sumaria por agresión á fuerza armada, efectuada por los paisanos Dionisio Espada Márquez, José Pérez Varea, José Antonio García Blesa, José García Pérez, Antonio Hiraldo Calle y Antonio Bermúdez Castillo y 43 más, el día 15 de Julio de 1891.

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo á los paisanos Dionisio Espada Márquez, natural de Ojén, provincia de Málaga, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, barba y bigote negros canosos, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares; señas particulares: picado de viruela, como da un metro 650 milímetros.

José Pérez Varea, natural de Cortes, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, de estado casado, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, barba y bigote castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares, color moreno claro, y como de un metro 660 milímetros de estatura.

José Antonio García Blesa, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, de oficio industrial, de estado viudo, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: color moreno, pelo, barba y bigote castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos claros, nariz y boca regulares, y como de un metro 650 milímetros de estatura.

José García Pérez, natural del Taberno (Almería), vecindado en Huércal Overa, provincia de Almería, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio industrial, cuyas señas personales son las siguientes: color moreno claro, pelo barba y bigote castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares, y como de un metro 700 milímetros de estatura.

Antonio Hiraldo Calle, natural de Montejaque, provincia de Málaga, vecindado en Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de veintiséis años de edad, de estado casado, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: color moreno, pelo, barba y bigote castaños, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, y como de un metro 750 milímetros de estatura.

Antonio Bermúdez Castillo, natural de Vejer, provincia de Cádiz, de treinta y tres años de edad, destajista de carreteras, de estado casado, cuyas señas personales son las siguientes: color blanco, pelo, barba y bigote rubio oscuro, cejas al pelo, ojos pardos muy claros, boca y nariz regulares, y como de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería, Cádiz, Málaga y Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en una sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por agresión al Cuerpo de Carabineros; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Dionisio Espada Márquez, José Pérez Varea, José Antonio García Blesa, José García Pérez, Antonio Hiraldo Calle y Antonio Bermúdez Castillo; y en caso de ser habidos, los remitirán en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Motril á 22 de Enero de 1892.—César Valero Moreno. 98—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gómez Benítez, Pedro Lorenzo Rodríguez y Antonio Marín Vázquez, los primeros vecinos de Tarifa, y el segundo de Algeciras, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el periódico oficial que últimamente se inserte, se presente en este Juzgado para rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por contrabando; apercibidos que de no verificarlo los pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dichos individuos; y habidos que sean, los remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Algeciras á 19 de Enero de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Fernando Lara. J—467

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Soto Montiel, alias Chispe, hijo de Diego y de Alejandra, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Begijar, y cuyas señas son: estatura regular, color trigueño, pelo rubio, ojos azules, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para recibirle la correspondiente inquisitiva; apercibido que de no efectuarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue con otros consortes sobre robo.

Dado en Baeza á 31 de Enero de 1892.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—847

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Perona Escribano, hijo de José y de Tomasa, de catorce años de edad, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su inquisitiva; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baeza á 31 de Enero de 1892.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—846

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bojo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los niños conocidos con los nombres de Juan el Moro y Luis el Grabat, que en la noche del día 16 de Mayo de 1890 en unión de otros dos niños hurtaron una pastilla de jabón en la farmacia del Doctor Bota, sita en la Rambla de las Flores, de esta ciudad, cuyos demás nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los demás cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mentados niños; bajo apercibimiento de declararles rebeldes, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos Juan el Moro y Luis el Grabat, conduciéndoles á este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1892.—Mariano García Bojo.—Por mandato de S. S., Rodolfo Vidal. J—491

D. Mariano García Bojo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Aloy y Plaus, de veintiséis años de edad, soltero, vidriero, vecino de Gracia, habitante calle Torrente de la Olla, núm. 41, tienda, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre robo frustrado contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en su caso, á dichas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1892.—Mariano García Bojo.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—492

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Eduardo García Blanco, de cincuenta y ocho años de edad, cesante, vecino de esta ciudad, y José Pages, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, J. M. de Antonio. J—493

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Santaya Gómez, natural de Anecis, término municipal de Cambre, vecino de Orro, en el de Culleredo, de cuarenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir indagatoria en sumario que contra él y otro instruyo por asesinato de Juan Martínez Pardiñas; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Manuel Santaya Gómez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 22 de Enero de 1892.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Caamaño.

Señas de Manuel Santaya.

Estatura alto, terciado, color trigueño, patillas castaño oscuro, al regresar del presidio vestía pantalón y chaqueta negra, ésta larga, y boina también negra. J—496

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente y término de diez días, se llama y encarga la busca y captura de Manuel Virid Expósito, procesado por estupro de Carmen Villarino Barrera, á fin de que presentándose en este Juzgado manifieste si se ratifica en el escrito presentado por sus defensores, conformándose con la pena contra él mismo pedida; prevenido de que si no lo ejecuta, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

El repetido Manuel Viña Expósito, es natural de Avilés, vecino de Gijón, de treinta años de edad, casado, fogonero, con instrucción; estatura un metro 75 milímetros, peso 70 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 26, ojos y pelo castaños, color del rostro moreno y sin cicatriz, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse.

Dada en la ciudad de la Coruña á 25 de Enero de 1892.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José Amer Vilomara. J—497

FIGUERAS

D. José Vilanova, Juez de instrucción accidental del partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre juegos prohibidos contra José Falgó y Armengan, de veinte años, hijo de Jaime y de María, natural y vecino de Castellón, de estatura un metro 55 centímetros, ojos pardos, negro el color del pelo, moreno el del rostro, sin ninguna cicatriz; José Argelés Carbó, de veinticinco años, hijo de Jaime y de María, natural y vecino de Castellón de Ampurias, de estatura un metro 70 centímetros, negro el color de los ojos y del pelo, moreno el del rostro, sin ninguna cicatriz; José Casanovas y Bertra, de cincuenta y seis años, hijo de Pedro y Esperanza, natural de Vilajuiga, vecino de dicho Castellón, de estatura un metro 59 centímetros, color de los ojos negros, castaño el del pelo, moreno el del rostro y sin ninguna cicatriz y contra otros, se cita, llama y emplaza á dichos Falcó Argelés y Casanovas, para que en el término de siete días, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; previéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido de dichos José Falcó Armengan, José Argelés Carbó y José Casanovas Bertra.

Dada en Figueras á 20 de Enero de 1892.—José Vilanova. Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. J—471

MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco de la Fuente García, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Cádiz, soltero, ebanista, de trece años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de la Esgrima, núm. 10, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer efectiva la multa é indemnización en que ha sido condenado por virtud de la causa seguida contra el mismo por hurto de un pollino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, sin pestañas, nariz y boca regulares, imberbe, y viste blusa de tela azul, pantalón de tela color café á rayas, gorra de visera y alpargatas cerradas blancas, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—502

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento intestado ocurrido en ella el 20 de Septiembre último de Doña Eulalia Fontanellas y Sola, vecina que fué de la misma, de setenta años de edad, Marquesa Viuda de Villamediana, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, hija de D. Francisco y Doña Emilia, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Madrid 19 de Enero de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 29—P

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Navarro González y D. Miguel Zambrana Alvarez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presenten en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se instruye sobre malversación de caudales, cuyos sujetos eran vecinos de Churriana, ignorándose hoy su domicilio.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, mando practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado de los expresados D. Antonio Navarro González y D. Miguel Zambrana Alvarez.

Dada en Málaga á 18 de Enero de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—504

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Martínez Solvilla, hijo de Francisco y de Concepción, de veinticinco años, natural y vecino de esta

Corte, soltero, vendedor ambulante, que dijo vivir en el paseo de Embajadores, ignorándose su paradero, y cuyas señas personales son: estatura mediana, delgado, moreno, pelo y bigote castaño oscuro, ojos negros, y viste traje de artesano, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra él y otro por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación del Enrique Martínez en este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—601

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Carlos Pérez Mendoza, vecino que fué de esta ciudad, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Badajoz, comparezca en este Juzgado con objeto de celebrar un careo en causa que se instruye de oficio por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mérida á 13 de Enero de 1892.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—477

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Luis Domínguez Herrera, natural de Cantillana, de este vecindario, calle del Pozo, núm. 11, hijo de Antonio y de María, soltero, zapatero, de veinticinco años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándosele rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que queda obligado en recíproca correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1892.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—617

NOTICIAS OFICIALES

Tranvías y Ferrocarriles económicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Valor de la concesión por sesenta años de nuestra vía de Barcelona á Clot y San Andrés, Material fijo y móvil, Concesiones para la prolongación de la línea de San Andrés hasta Sabadell, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1891.—El Tenedor de libros, Antonio Morros.—El Director Gerente, J. Castellet.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 31 de Enero de 1892.—El Vocal Secretario, J. Bova. X—1375

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

En cumplimiento de lo establecido en la creación de 108.200 obligaciones de esta Compañía, primera hipoteca de San Juan de Puerto Rico á Ponce, por Humacao, el 1.º de Marzo próximo, á las dos de la tarde, se verificará el tercer sorteo para la amortización de 202 de dichas obligaciones que corresponden en este año.

El acto del sorteo, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2, será público y ante Notario, con asistencia del Consejo de administración representado por un Sr. Administrador, y se llevará á cabo por medio de extracción de cada número de los 202 que han de salir amortizados.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan Rosell. X—1373

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de Febrero de 1892, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Los depósitos de acciones para poder asistir á dicha junta deberán hacerse hasta el día 22 de Febrero en el Banco general de Madrid.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Antonio Martínez. X—1372

Compañía de Ferrocarriles Extremeños.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Goya, 13, segundo izquierda.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta se servirán depositar sus títulos cuatro días antes por lo menos en la Caja de la Compañía, con arreglo á lo que dispone el art. 27 de los estatutos.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Director, Enrique Esteban. X—1371

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 9., Dia 10. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Geroa, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE FEBRERO DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'62 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'48 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'60-48'75. Bayona, á ocho días vista, id., id., 48'70.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1892

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Elemento, Valor.

NOTA. El 1.º de Febrero, el astrónomo inglés Sr. R. Copeland, Director del Observatorio de Edimburgo, advertido del suceso por un corresponsal suyo, anónimo hasta ahora, avisó por telégrafo á otros Observatorios del continente la súbita aparición de una estrella nueva, inmediata á la γ Aurigae, en la constelación de este nombre: noticia que se ha rápidamente difundido por el mundo científico, y que es de incuestionable certidumbre.

La situación de la nueva estrella, observada en Madrid por vez primera en la noche del 8, es la siguiente:

Ascensión recta: 5º 25' 3" 52.
Declinación boreal: 30º 21' 56" 8.

Magnitud aparente: 5.^a
Coloración: rojizo amarillenta desvanecida.

El fenómeno de que se trata, aunque notabilísimo y sorprendente, no es de todo punto extraordinario, ni de significación por ningún concepto alarmante.

En la historia de la Astronomía registran, en efecto, no menos de una docena de casos, bien comprobados, de manifestaciones repentinas de estrellas, propiamente dichas, y no cometas ó astros correspondientes al sistema solar, denominadas nuevas por lo inesperado de su presentación, y temporeras ó transitorias por lo efímero de su existencia aparente. Entre ellas merecen mencionarse:

La que por los años 134, antes de Jesucristo, observó el astrónomo Hiparco, y le indujo á catalogar cuidadosamente las estrellas fijas, perceptibles á la simple vista, que pueblan la bóveda celeste.

La que en 1572 de nuestra era llenó de asombro por su rareza y hermosura al también célebre astrónomo Tico Brahe, y en la noche del 11 de Noviembre se mostró de pronto en la constelación de Casiopea, compitiendo en resplandor durante algún tiempo con el planeta Venus.—Esta es la famosa estrella, en tiempos posteriores y aun recientes, denominada de Belén, por haberse supuesto, sin razón bastante para ello, que en sus apariciones consecutivas debía obedecer á ley de periodicidad, abarcando el período cosa de 314 años: lo cual, de ser cierto, hubiera hecho creer en su quinta aparición anterior por los comienzos de nuestra era, y hubiera servido para pronosticar la inmediata, subsiguiente al 1572, en los 1885 ó 1886. Pero ni esto último se verificó, ni para conjeturar racionalmente lo primero existen datos ó noticias astronómicas, precisas y dignas de crédito en que apoyarse.

La que en 1604 cautivó por dos años consecutivos la atención de Kepler, y lució con intenso resplandor en la constelación del Serpentario.

Y las que en tiempos muy posteriores, por los años de 1848 1860, 1866 y 1876 fueron observadas, y con atenta solicitud estudiadas en sus más variadas apariencias y transformaciones por gran número de astrónomos diligentes y provistos de poderosos elementos de investigación, respectivamente, en las constelaciones del Serpentario, del Escorpión, de la Corona boreal y del Cisne, de 3.^a magnitud la primera, de 5.^a y de 7.^a las otras dos, y de 2.^a la última.

¿Merecen el calificativo de nuevas estas estrellas? No lo piensan así graves autores. Newcomb, por ejemplo, acaso con manifiesta exageración, afirma rotundamente que antes de brillar con resplandor inusitado y efímero, y después de apagarse casi por completo y desaparecer de la vista de los observadores desprovistos de potentes medios artificiales de percepción y exploración, existían aquellas estrellas y continuaban existiendo todas en la esfera celeste, allí precisamente donde por breve tiempo y en momento inesperado se mostraron, como inflamadas por causa muy difícil de precisar, despidiendo destellos de luz esplendorosa. Las llamadas estrellas nuevas corresponderían, según esto, á la clase mucho más numerosa de estrellas de resplandor variable con el tiempo, ora con manifiesta periodicidad, ya de un modo irregular, ó vagamente definible, á la misma clase ó categoría á que, entre límites uno de otro muy poco lejanos y á duras penas perceptibles, es de presumir que pertenece el Sol que nos alumbraba y que á la Tierra anima y vivifica.

Pero en los casos extremos, como este á que la presente nota se refiere, la variabilidad de resplandor es fenómeno peregrino y de muy arriesgada explicación, sobre todo, en términos precisos y bajando la mano á los detalles. Todo lo que, en dos palabras, puede decirse (y tanto mejor cuantas menos se digan) es que en el universo material, lo mismo en el al parecer humilde conjunto de los átomos, que en la aparatosa y espléndida máquina de los globos siderales, la vida, dimanada del primer principio y como hábito creador del mundo, se halla en constante estado de actividad y como en hervidero continuo; y que la manifestación repentina de lo que se llama estrella nueva es un simple signo de aquella vida, en el orden físico mucho más tormentosa que en el moral y social la humana, y como resultado de la contienda y conflagración de los variados elementos sometidos á su soberano impulso. Mientras el conflicto eventual de fuerzas y elementos de la materia subsiste, la estrella ó lejano mundo donde se verifica adquiere extraña animación, se destaca momentáneamente de las demás, brilla con el fuego candente de horrenda lucha, y reviste los caracteres de estrella nueva. Pero la tormenta pasa pronto, y tanto más pronto muchas veces cuanto más violenta y fogosa estalla; la calma se restablece; y todo vuelve, en breve plazo, tras de furiosa y efímera perturbación, á entrar en sus moldes habituales.

Esto, á juzgar por lo advertido en tiempos pasados, sucederá también en el caso presente, sin dejar más que un recuerdo de tan peregrina ocurrencia y algún dato precioso para poder discurrir con mayores probabilidades de acierto que hasta ahora sobre la constitución maravillosa del universo sidéreo y condiciones de evolución armónica y de transformación incesante á que se encuentra, en conjunto y en sus más mínimos detalles, por ley ineludible sometido.

MES DE FEBRERO EN MADRID

SEGUNDA DÉCADA

Durante los días del 11 al 20, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Febrero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pese pesetas el decalítro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalítro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'45 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'67 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Saturnino, Presbítero, y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la Venerable Orden Tercera de Servitas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 1.º—Otello.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 103 de abono.—Turno 2.º impar.—La calle de la Montera.—El sueño dorado.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª—El pan nuestro.—El amigo Fritz.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º—Thermidor.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Catalina.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—Las doce y media y sereno. El centinela.—Antón Perulero.

TEATRO DE S. LAVA.—A las ocho y media.—El paso de Judas.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—La una y la otra. Los secuestradores.